



Certificación correspondiente al punto IV.4.- Acuerdo relativo a emitir la voluntad del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para donar al Gobierno del Estado de Baja California todos los inmuebles de propiedad municipal que sean necesarios para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de la Vía Elevada en Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de febrero de 2025.

ARNULFO GUERRERO LEÓN, Secretario Fedatario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día nueve de febrero del año dos mil veinticinco, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 12.- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- El inciso b) de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es facultad de los Municipios el manejar su patrimonio conforme a la Ley y aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal. -----

SEGUNDO.- De igual manera, el artículo 82 apartado A fracción VI de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales. -----

TERCERO.- Por su parte, la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, en su artículo 3 establece que los municipios en el Estado de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados, de conformidad con la fracción VI del numeral en comentario, para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales. El artículo 6 del mencionado ordenamiento, establece que el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes. Del mismo modo, el artículo 13 señala que el patrimonio de los Municipios lo constituye, entre otros aspectos, sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios; los que enunciativamente, dentro de su clasificación, son los que se destinan para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población y enfatiza que con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, **todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común.** -----

CUARTO.- Aunado a lo anterior, el artículo 15 del mismo ordenamiento legal, es decir, la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, cita que para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



TIJUANA

XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente al punto IV.4.- Acuerdo relativo a emitir la voluntad del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para donar al Gobierno del Estado de Baja California todos los inmuebles de propiedad municipal que sean necesarios para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de la Vía Elevada en Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de febrero de 2025.

terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- La desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público". -----

QUINTO.- El Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus numerales 14 y 15, respectivamente, establece que para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario del Cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo. -----

SEXTO.- Mediante escrito fechado el 4 de noviembre de 2024, el titular de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California, Lic. David Ramsés Cervantes Aguilar, realizó solicitud formal para que el Municipio de Tijuana, Baja California done a favor del Gobierno del Estado de Baja California, los predios que se encuentren en su posesión y sean necesarios para la materialización del Proyecto "Construcción de la Vía Elevada en Tijuana, Baja California". -----

SÉPTIMO.- Atendiendo a la solicitud planteada que busca materializar un proyecto de mejoramiento y desarrollo de la comunidad, es importante destacar la necesidad de la instrumentación de dichos proyectos, mismos que abonan a garantizar el derecho humano a la movilidad. -----

Esto resalta en mérito de que el Municipio de Tijuana es una ciudad fronteriza, con rápido crecimiento demográfico y desarrollo económico nacional, lo que ha generado un incremento tanto inmobiliario como industrial, esto como consecuencia, genera un mayor flujo de bienes, servicios y personas, con el resto de la República Mexicana y con Estados Unidos de América, ya que por ser una ciudad fronteriza juega el papel de puerta de entrada con el vecino país. -----

Asimismo de acuerdo con el censo de población y vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática (INEGI), la ciudad reportó una población de 1'922,523 habitantes, siendo el municipio con mayor nivel de población a nivel nacional; que coexiste en una dinámica metropolitana con los municipios de Playas de Rosarito y Tecate, sin contar con la enorme interacción social, económica, ambiental que se tiene con el condado de San Diego, California, Estados Unidos; misma que repercute en la agudización de los problemas que afronta esta ciudad. -----

OCTAVO.- Debido al aumento de población y por consecuencia al auge que trae aparejada el aforo de personas en una Zona Metropolitana como lo es Tijuana, el flujo vehicular devenga fortalecer la creación y modernización de la infraestructura vial, el equipamiento urbano de espacios públicos, así como generar los escenarios para -----



SECRETARÍA DE
MUNICIPIO



TIJUANA

XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente al punto IV.4.- Acuerdo relativo a emitir la voluntad del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para donar al Gobierno del Estado de Baja California todos los inmuebles de propiedad municipal que sean necesarios para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de la Vía Elevada en Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de febrero de 2025.

fortalecer las políticas públicas de desarrollo urbano, movilidad urbana y ordenamiento territorial con un enfoque sustentable y con ello, crear las condiciones adecuadas de competitividad y desarrollo económico, así como el bienestar de los habitantes de la ciudad. -----

NOVENO.- Tomando en consideración la Declaratoria de Necesidad emitida por la Gobernadora del Estado de Baja California el día 9 de diciembre de 2024, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 62, Índice del Tomo CXXXI y bajo la premisa de incentivar y ejecutar el derecho a la movilidad y acceso a la ciudad, en lo que respecta al sistema vial urbano de este centro de población, el Municipio junto con el Gobierno Estatal deben buscar mejorar los tiempos de traslado, conexión y seguridad vial, complementando circuitos y ejes viales, así como la reconstrucción y ampliación de las principales vías de mayor flujo vehicular, para lograr una conexión al interior de los diferentes puntos de la ciudad y brindar mayor seguridad a los usuarios; por lo que se requiere una mayor inversión en el mejoramiento y construcción de estos ejes viales que permitan movilizar a la población de forma rápida y segura, logrando la reducción de desigualdades entre la población. -----

DÉCIMO.- Bajo esa tesitura es claro que existe la premura de aumentar la infraestructura de la ciudad para agilizar el tránsito, atender el problema de la movilidad, seguridad vial y el traslado de mercancías en dicha zona, con lo que logrará eficientar el flujo de las operaciones comerciales y la movilidad de los vehículos ligeros y de carga; constituyéndose la "Construcción de la Vía Elevada en Tijuana, Baja California" como una forma idónea para mitigar parte del problema. -----
Para tales efectos, el Municipio de Tijuana, Baja California, debe poner a consideración del cuerpo edilicio que se autorice, por conducto del Ayuntamiento, la desincorporación de las vialidades necesarias y se haga la donación de éstas a favor de las autoridades estatales a fin de ejecutar esta obra en favor de toda la comunidad.

UNDÉCIMO.- Para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de la Vía Elevada en Tijuana, Baja California" se ha considerado la construcción de una vialidad de 12.06 kilómetros que enunciativamente se tiene contemplado iniciara en el nodo Distribuidor Morelos, el cual está conformado por el cruce de la Carretera Transpeninsular y el Periférico Libramiento Sur, donde hay gazas tanto de entrada como de salida hacia la vía elevada, continúa ya de forma elevada por el Libramiento Sur en dirección nororiente. Es en la zona Industrial Pacífico donde se ubican las Entradas y Salidas 2 y 3 así como en la zona Jardines de Agua Caliente donde se ubican la Entrada y Salida 4; para la incorporación y desincorporación en dichas zonas, continúa sobre Libramiento Sur Boulevard Lázaro Cárdenas, en la zona de la 5 y 10 en la intersección con Boulevard Gustavo Díaz Ordaz se ubican las Entradas 5-1 y 5-2 con destino sur hacia el Distribuidor Morelos. Continúa sobre Libramiento Sur Boulevard Lázaro Cárdenas, al llegar a la zona Río Tijuana se ubican la Entrada 6 que se incorpora de la Vía Rápida Poniente y Salida 6 que se desincorpora hacia la Av. de los





TIJUANA

XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente al punto IV.4.- Acuerdo relativo a emitir la voluntad del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para donar al Gobierno del Estado de Baja California todos los inmuebles de propiedad municipal que sean necesarios para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de la Vía Elevada en Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de febrero de 2025.

Insurgentes. Continúa sobre Libramiento Sur Boulevard Lázaro Cárdenas, al llegar a la zona Río Tecate se ubican la Entrada y Salida 7 que se incorpora y desincorpora a la Vía Rápida Alamar Oriente, continúa sobre Libramiento Sur Boulevard Lázaro Cárdenas, en la bifurcación o par vial se ubica la Entrada 8, enfrente de la Central de Autobuses de Tijuana. Continúa sobre Libramiento Sur Boulevard Lázaro Cárdenas, enfrente del Centro Comercial Otay se ubica la Salida 9 para continuar a nivel superficial, continua sobre Libramiento Sur Lázaro Cárdenas hasta llegar al distribuidor vial conformado por la Calzada Tecnológico, donde se ubica la Entrada y Salida 10, y Boulevard Alberto Limón Padilla. Continúa hacia el oriente por Boulevard Alberto Limón Padilla, enfrente del Parque de la Amistad se ubican la Entrada y Salida 11, ambas con origen y destino al Boulevard Industrial, y hacia el Norte por Boulevard Garita de Otay, donde se ubica la Entrada 12 iniciando el recorrido hacia el sur con destino al Distribuidor Morelos, tal y como se advierte del anexo al presente, relativo a la Declaratoria de Necesidad emitida por la Gobernadora del Estado de Baja California el día 9 de diciembre de 2024, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 62, Índice, Tomo CXXXI, que hace referencia a lo antes descrito. -----

DUODÉCIMO.- El proyecto en comento se trata de la vía principal que conecta con los Municipios de Playas de Rosarito, Tijuana, Ensenada y Tecate, misma que distribuye a otros accesos de la ciudad, siendo la red vial más utilizada por los tijuanaenses, no solo de vehículos ligeros si no también tránsito de vehículos de carga pesada y rutas de transporte público, aunado a que es una vía que opera en espacio reducido, por lo que genera diversas consecuencias que repercuten directamente en la población, afectando su economía principalmente por el costo del combustible, el costo por deterioro del vehículo, el tiempo que cada ciudadano debe invertir para llegar a su destino que resulta regularmente excesivo, lo que deriva en menor cantidad de horas de sueño que son vitales para un desarrollo idóneo para realizar actividades productivas y actividades diarias tan solo como traslado a escuelas y trabajo, teniendo repercusiones en la salud física y mental, y también afectando el desarrollo familiar ya que como consecuencia del tráfico, cada día se invierte más tiempo en trasladarnos de un lugar a otro, siendo una vialidad sumamente transitada tanto de vehículos ligeros como de vehículos de carga pesada, lo que genera un flujo lento de vehículos, lo que repercute en altas emisiones de carbono, provocando no solo daños al usuario sino también al medio ambiente, aunado a la falta de áreas verdes en los corredores viales lo que provoca aumento de temperatura y el deterioro de la imagen urbana de la ciudad. -----

DECIMOTERCERO.- Ante los motivos expuestos, es de considerarse que el elevar los flujos vehiculares, atravesando con mayor rapidez la ruta actual, liberando de manera importante la zona y agilizando el tránsito vehicular que se genera en dicho lugar, reduciendo los tiempos de traslado entre origen y destino, aumentando la velocidad de operación; es factible reducir los niveles de contaminación y consumo de



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



TIJUANA

XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente al punto IV.4.- Acuerdo relativo a emitir la voluntad del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para donar al Gobierno del Estado de Baja California todos los inmuebles de propiedad municipal que sean necesarios para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de la Vía Elevada en Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de febrero de 2025.

combustibles, además de contribuir a la generación de empleos en la etapa de construcción y detonar el desarrollo regional, económico y social de la Zona Metropolitana de la ciudad de Tijuana y demás municipios próximos del Estado de Baja California, que conforman la Metr poli, es decir, Playas de Rosarito y Tecate. -----

DECIMOCUARTO.- Con un desarrollo de esta naturaleza, tanto los habitantes de la Ciudad de Tijuana como los de la zona aleda a, reducir n considerablemente los tiempos de recorrido entre sus centros de trabajo y lugares de descanso, incrementando su calidad de vida y generando adem s ahorros considerables en los costos de combustibles, entre otros muchos beneficios. -----

DECIMOQUINTO.- Atento a lo anterior, la construcci n y operaci n de una V a Elevada sobre el derecho de v a del Libramiento Sur Boulevard L zaro C rdenas, podr a representar la posibilidad de mitigar la presi n vial que afecta a esta importante vialidad la cual es una de las rutas m s transitadas siendo la alternativa de conectividad hacia Mesa de Otay; con el objetivo de mejorar, fortalecer y modernizar el sistema de transporte vehicular de Tijuana, as  como garantizar la movilidad de los usuarios que se trasladan desde Ensenada y Rosarito, incluyendo a las personas que se movilizan hacia los cruces fronterizos en la regi n binacional, adem s de promover el desarrollo de la regi n. Con esta obra se atiende el crecimiento del parque vehicular en la Zona Metropolitana de Tijuana y la movilidad vehicular que se relaciona con la industria, el comercio y los servicios del sector tur stico. -----

Fundamento legal

- I. Las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias expuestas en el proemio y considerandos del presente punto de Acuerdo.
- II. La *Constituci n Pol tica del Estado Libre y Soberano de Baja California*.
- III. La *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California*.
- IV. El *Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 del Municipio de Tijuana, Baja California*.

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORIA** de votos, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- El H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, erigido en Cabildo y en ejercicio de sus facultades, emite la voluntad del Municipio de Tijuana, Baja California, para donar al Gobierno del Estado de Baja California, por conducto del Ejecutivo del Estado, los inmuebles de propiedad municipal que conformar n el derecho de v a para la construcci n de la "V a Elevada" en Tijuana, Baja California, una vez que est  integrado el expediente t cnico a que se refiere el art culo 15 del *Reglamento de Bienes y Servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California*. -----

SEGUNDO.- Se instruye a las Secretar as de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental Municipal y de Movilidad Urbana Sustentable Municipal para que identifiquen en coordinaci n con el Ejecutivo Estatal, de conformidad con el trazo definitivo del proyecto para la construcci n de la "V a Elevada", los inmuebles propiedad municipal



SECRETAR A DE
GOBIERNO MUNICIPAL



TIJUANA

XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente al punto IV.4.- Acuerdo relativo a emitir la voluntad del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para donar al Gobierno del Estado de Baja California todos los inmuebles de propiedad municipal que sean necesarios para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de la Vía Elevada en Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de febrero de 2025.

que conformarán el derecho de vía para la consecución de dicho proyecto; y una vez que esté integrado el expediente técnico a que se refiere el artículo 15 del *Reglamento de Bienes y Servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California*, se procederá a la desincorporación del dominio público y posterior donación de dichos inmuebles en favor del Gobierno del Estado de Baja California, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. -----

TERCERO.- Se instruye a los titulares de la Secretaría de Gobierno, Oficialía Mayor, Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental, Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable Municipal y Consejería Jurídica para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen las mesas de trabajo y gestiones conducentes a fin de integrar el expediente técnico para el trámite de desincorporación del dominio público al privado respecto los inmuebles afectos a la ejecución del proyecto a que se refiere el punto primero. -----

CUARTO.- Se instruye al Presidente Municipal para que por su conducto se giren instrucciones al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, para que en el ámbito de sus atribuciones, analice y evalúe las propuestas de los inmuebles afectos a desincorporar y en su caso se realicen las modificaciones a los planes de desarrollo y estratégicos municipales. -----

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En términos del artículo 41 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, el presente acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por este H. Cabildo del XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de los vecinos del Municipio. -----

TERCERO.- Notifíquese a las personas titulares de la Oficialía Mayor Municipal y de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California, el contenido de la presente resolución para su conocimiento. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día nueve de febrero del año dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

ARNULFO GUERRERO LEÓN



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL.